

FIRMADO por : M.CARMEN PEREZ DE CABO, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (MINETUR). A fecha : 19/11/2014 20:54:07
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 2560328-27318288SUPF710VV6E9
El documento consta de un total de 3 folios. Folio 1 de 3.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGIA
Y TURISMO



S-2014-00030-07
GIV

Con fecha 17 de noviembre de 2014, el Subsecretario del Departamento ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por D. PEDRO J. DE LA TORRE RODRÍGUEZ, Decano del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía contra el Acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos en Informática adoptado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2014 por el que se desestiman recursos interpuestos por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 1 de febrero de 2014, en Reunión de Asamblea General Extraordinaria del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos en Informática, se acordó desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía contra diversos Acuerdos de la Asamblea General extraordinaria de 14 de diciembre de 2013, de la Asamblea General ordinaria de 14 de diciembre de 2013 y de la Asamblea General Ordinaria de 15 de diciembre de 2012.

Dichos recursos habían sido calificados como de alzada por el Colegio recurrente.

2º.- Contra el Acuerdo de la Asamblea, se interpuso Recurso de Alzada por los motivos recogidos en el mismo.

VISTOS, la Constitución, de 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. de 29); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, LRJPAC (B.O.E. de 27), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14); Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; Ley 21/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática; Orden ITC/2624/2010, de 28 de septiembre, por la que se publican los Estatutos

CORREO ELECTRÓNICO gillana@minetur.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071-MADRID
TEL.:91 349 47 51
FAX: 91 349 47 43



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGIA
Y TURISMO

2

Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática; y demás disposiciones legales de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Subsecretario de Industria, Energía y Turismo, que la tiene delegada del Ministro del Departamento por Orden IET/556/2012, de 15 de marzo (B.O.E. 67 de 19 de marzo de 2012).

SEGUNDO.- De acuerdo con la Disposición Transitoria segunda de la Ley 21/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática, por Orden ITC/2624/2010, de 28 de septiembre, se publicaron los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática, no regulándose en los mismos el régimen de impugnación de acuerdos de los órganos de los Colegios y de los Consejos Generales, por lo que, sobre dicha materia, ha de acudirse a la normativa general, es decir, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

El artículo octavo, 1 de la citada Ley 2/1974, dispone que "los actos emanados de los órganos de los Colegios y de los Consejos Generales, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

En virtud de dicho precepto, el acuerdo objeto del recurso que nos ocupa, en tanto que dictado por la Asamblea General, órgano máximo del Consejo General según el artículo 7 de los Estatutos, debe ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procediendo, en consecuencia, la inadmisión del recurso de alzada planteado ante este Ministerio.

Por lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Subsecretario de Industria, Energía y Turismo, por delegación del Ministro de Industria, Energía y Turismo, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, ha resuelto inadmitir a trámite el recurso mencionado en el encabezamiento.

CORREO ELECTRÓNICO gillana@minetur.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071-MADRID
TEL.:91 349 47 51
FAX: 91 349 47 43

FIRMADO por : M.CARMEN PEREZ DE CABO, SUBDIRECTORA GENERAL DE S.G. DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (MINETUR). A fecha: 19/11/2014 20:54:07
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 2560328-27918298SUPF710VY6E9
El documento consta de un total de 3 folios. Folio 3 de 3.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGIA
Y TURISMO

3

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

D. PEDRO J. DE LA TORRE RODRÍGUEZ, Decano del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía

Apartado de Correos nº 56

04080 - ALMERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO
Salida
001 Nº. 201400016210 miércoles, 25 de noviembre de 2014 11:34:20

CORREO ELECTRÓNICO gillana@minetur.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071-MADRID
TEL.:91 349 47 51
FAX: 91 349 47 43